
RAD 2019-00303-00 MEMORIAL COMUNICA DATOS DEL LIQUIDADOR DE BMR

Desde Armando Agamez Rojas <armandog04@hotmail.com>

Fecha Vie 23/05/2025 15:22

Para Juzgado 03 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC maria serpa gomez <mariacserpa@hotmail.com>; Johana Duarte <johana.duarte@phrlegal.com>; juridica.lamadrid@gmail.com <juridica.lamadrid@gmail.com>; direcciongeneral@coys.com.co <direcciongeneral@coys.com.co>; pquinones@blastingmar.com <pquinones@blastingmar.com>; notificaciones.bmr@blastingmar.com.co <notificaciones.bmr@blastingmar.com.co>; MARIA ANGELICA GONZALEZ CERPA <maria.gonzalez@nexxocaribe.com.co>; sanaya@groupgsi.com <sanaya@groupgsi.com>

 3 archivos adjuntos (705 KB)

MEMORIAL INFORMA DESIGNACIÓN LIQUIDADOR BTGM MANUEL RUDAS.pdf; Aviso BMR No. 2025-04-002985.pdf; 2025-04-003371 POSESIÓN LIQUIDADOR.pdf;

Señores:

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Atentamente: Dra. Laura Vanessa Medina Román

Calle 51 # 8B-52/60, Piso 2, Oficina 6.

Email: j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINADRIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MANUEL RUDAS RUEDA

DEMANDADO: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC. Sucursal Colombia, BLASTINGMAR S.A.S., y COYS S.A.S.

LITISCONSORCIO NECESARIO: UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA

RADICADO: 680813105001-2019-00303-00

ASUNTO: COMUNICA DATOS DEL LIQUIDADOR DE BMR

Respetada, señora Juez:

ARMANDO AGÁMEZ ROJAS, identificado con C.C. No. 80´853.494 expedida en Bogotá D.C., Abogado de profesión, portador de la T.P. No. 337.624 expedida por el C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderado Especial de la empresa **BLASTINGMAR S.A.S.** en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito enviar adjunto memorial de alta relevancia para su conocimiento y fines pertinentes.

Copio a las demás partes que hacen parte del proceso en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del CGP:

De su señoría,

ARMANDO AGÁMEZ ROJAS
C.C. 80'853.494 de Bogotá D.C.
T.P. 337.624 del C.S. de la J

COM-02-BMR-LDI20190303-2025

Señores:

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Atentamente: Dra. Laura Vanessa Medina Román

Calle 51 # 8B-52/60, Piso 2, Oficina 6.

Email: j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINADRIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MANUEL RUDAS RUEDA

DEMANDADO: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC. Sucursal Colombia, BLASTINGMAR S.A.S., y COYS S.A.S.

LITISCONSORCIO NECESARIO: UNIÓN TEMPORAL OBTC COLOMBIA

RADICADO: 680813105001-2019-00303-00

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DATOS LIQUIDADOR

Respetada señora Juez:

ARMANDO AGÁMEZ ROJAS, identificado con C.C. No. 80´853.494 expedida en Bogotá D.C., Abogado de profesión, portador de la T.P. No. 337.624 expedida por el C. S. de la J., actuando como Apoderado Especial de la sociedad **BLASTINGMAR S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 800.031.797-6, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento de su Despacho que por Auto No. 630-001949 de fecha 02 de abril de 2025, la Superintendencia de Sociedades Regional de Barranquilla, designó al auxiliar de la justicia Ángel David Pabón Camero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.853, como liquidador de los bienes de la sociedad que represento, quien tomó posesión del cargo el día 25 del mismo mes. De esta manera, me permito informar los datos de notificación del liquidador como se relacionan a continuación:

Correo electrónico: arteagapabonabogadossas@hotmail.com

Teléfono celular: 3163725195

Dirección: Calle 70 No. 63 64, Barranquilla, Atlántico

Lo anterior, para su conocimiento, y a efectos de que se tenga en cuenta en la audiencia programada en este proceso, para el día 30 del presente mes.

Sin otro particular.

Atentamente,



ARMANDO AGÁMEZ ROJAS

C.C. No. 80.853.494 de Bogotá

T.P. No. 337.624 del C. S. de la J.

Anexo AVISO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y ACTA DE POSESIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DEL LIQUIDADOR.



AVISO
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48.4 DE LA LEY 1116 DE 2006,

AVISA

1. Mediante Acta de audiencia No. 400-300138 del 28 de octubre de 2024 [rad. 2024-01-883507], el Despacho del Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia, decretó el inicio del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Blastingmar S.A.S., identificada con el Nit. 800031797 - 6.

2. Que, por medio de Auto No. 630-001949 del 02 de abril de 2025 [rad. 2025-04-002370], este Despacho designó al auxiliar de la justicia Angelo David Pabón Camero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.853, como liquidador de los bienes de la sociedad Blastingmar S.A.S. en liquidación judicial. Quien se identifica con los siguientes datos:

Nombre	Angelo David Pabón Camero
Número de identificación	c.c. 1.045.675.853
Contacto	Correo electrónico: arteagapabonabogadossas@hotmail.com Teléfono celular: 3163725195 Dirección: Calle 70 No. 63 64, Barranquilla, Atlántico

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los diez (10) días siguientes de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia, naturaleza y cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024. Para el efecto, los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente al liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días en la Intendencia Regional de Barranquilla y copia del mismo en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en su domicilio social durante todo el trámite de la liquidación judicial.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la sociedad concursada.

6. El presente aviso se fija por el termino de diez (10) días hábiles en la Baranda Virtual (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, a partir del día (29) de abril de 2025, a las 8:00 a.m. y se desfija el día (13) de mayo de 2025, a las 5:00 pm.

Cordialmente,

Ana Lorena Campo Torregroza

Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades.

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: D568

CARGO: Judicante

REVISOR(ES) :

NOMBRE: C6828
CARGO: Funcionario Intendente Regional de Barranquilla
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ANA LORENA CAMPO TORREGROZA
CARGO: Secretario Administrativo y Judicial Principal Regional Barranquilla

Validar documento Res. 325 19-01-2015
35F-79F8-1892-V1V8-1A92-616A



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



TR-00177851



TR-00177853



TR-00177858



CS-CER279481



CO-071/2021/ICONTEC



-CER279481



CO-071/2021/ICONTEC



TIPO: INTERNA FECHA: 08-05-2025 10:28:45
TRAMITE: 17802-POSESION DEL LIQUIDADOR INCLYE COMUNICACION - AC

SOCIEDAD 800031797 - BLASTINGMAR S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL
REMITENTE: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA

TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 630-000526
FOLIOS: 3

ANEXOS: 0

ACTA DE POSESIÓN Y ACEPTACIÓN LIQUIDADADOR

En la ciudad de Barranquilla, el día 25 de abril de 2025, siendo las 10:30 am, se presentó Angelo David Pabón Camero c.c.1.045.675.853 de Barranquilla, con el fin de tomar posesión como liquidador de la sociedad Blastingmar S.A.S., en liquidación Judicial Nit. 800.031.797-6, expediente Sigs No. 39076 designado mediante Auto No. 630-001949 (2025-04-002370) del 02 de abril de 2025.

El liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.

El Liquidador, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, de que trata la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. Resolución 100-013381 del 17/11/2023, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, contenido en la sección 11 de la misma resolución.

Igualmente, el Liquidador manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

Además de lo anterior, el Liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico: arteagapabonabogadossas@hotmail.com cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

El liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

El liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

El liquidador deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento del liquidador, el contenido y los términos para presentar los reportes con fundamento en el proceso de liquidación, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1, y siguientes del Decreto 1074 de 2015; se advierte que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, sólo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 1074 de 2015, el liquidador deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

1. El estado actual del proceso de liquidación
2. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
3. Los informes y demás escritos que el auxiliar de la justicia presente al juez del concurso.

Finalmente, se advierte que, para efectos de constitución de títulos de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia, el número del proceso:

Proceso: Número del proceso: 08001-91-96-101-2025-39076-25



ANGELO DAVID PABON CAMERO
C.C. 1.045.675.853 de Barranquilla.

EL POSESIONADO



ANA LORENA CAMPO TORREGROZA
Secretaria Administrativo y Judicial
Intendencia Regional Barranquilla

TRD. ACTUACIONES DE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL

A3372

NIT. 800031797

Rad: (2025-04-002370)

Exp: 39076